

RIO GALLEGOS, 20 OCT 2009

VISTO:

El Expediente N° 64.260/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 la Prof. Teresita MARTINEZ, responsable de la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía que se dicta en Ushuaia presenta Nota de fecha 18 de agosto de 2009, mediante la cual informa sobre la irregularidad cometida por la alumna Marianela CANTEROS;

QUE en la misma resalta que ante el requerimiento de la realización de un trabajo escrito de investigación bibliográfica sobre algún trabajo del programa, la alumna en cuestión presenta como propio un trabajo escrito que ha sido publicado en 1999 por el Lic. Damian GOROSTIAGA, en Sistematización de los Conocimientos Psicológicos – Editorial U.N.L.P., “La noción de apuntalamiento como hipótesis de pasaje de lo orgánico a lo psíquico”;

QUE de Fs. 03 a 10 obra el trabajo presentado por la alumna involucrada;

QUE a Fs. 11 obra correo electrónico emitido por la docente Teresita MARTINEZ, informándole a la alumna CANTEROS sobre tal irregularidad;

QUE a Fs. 11 obra descargo presentado por la alumna en cuestión;

QUE de Fs. 12 a 20 obra el trabajo publicado por el Lic. GOROSTIAGA

QUE en tal sentido la docente MARTINEZ manifiesta que dada la gravedad del hecho, reprobó dicho examen;

QUE asimismo solicita se inicien las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Alumnos, vigente en nuestra Universidad;

QUE el Departamento de Alumnos y Estudios y Secretaría Académica han tomado la intervención de su competencia;

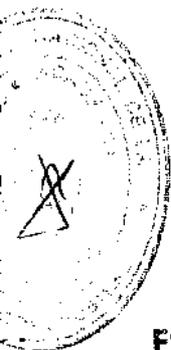
QUE ésta última informa que del análisis del trabajo presentada se visualiza que en varios párrafos, inclusive en la hipótesis, hay citadas del artículo escrito por el Lic. GOROSTIAGA que no se citan al pie ni en la bibliografía y que además esta no indica edición año y autores;

QUE a Fs. 25 obra Acta labrada por la Sra. Directora del Departamento Ciencias Sociales – Lic. Gabriela LUQUE, la Sra. Coordinadora de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía - Psp. María Elva DIAZ y la docente responsable de la asignatura Lic. Teresita MARTINEZ;

QUE en la misma se resalta que luego de revisar los actuados amparados en el Expediente citado en el epígrafe, es evidente la situación de copia del artículo bibliográfico citada precedentemente;

QUE por tal motivo sugieren se aplique la sanción máxima prevista en el Reglamento de Alumnos - Artículo 93 – inc. d), el cual establece que serán sancionados con apercibimiento a suspensión de hasta un mes para los alumnos que copiare en un examen, cualquiera fuere el procedimiento utilizado al efecto;

QUE la alumna no registra antecedentes de hechos similares;



ESTADO
RIO GALLEGOS

RECIBIDO
20 OCT 2009

574



Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.

111-2-

QUE corresponde una sanción para actitudes de esta naturaleza que van en desmedro de la calidad académica y de la ética que propende nuestra institución;
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APLICAR una sanción de TREINTA (30) días de suspensión a la alumna Marianela CANTEROS por haber incurrido en el incumplimiento del Artículo 93 - Inciso d) de la Ordenanza N° 013 del Consejo Superior – copia en un examen.-
ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría Académica a la alumna Marianela CANTEROS de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, notifíquese a la docente presentante, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



DR. ALEJANDRO BUNIC
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

574

ESTADO ORIGINAL
RIO GALLEGOS, 26 OCT 2009

Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - UARG